



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Municipal Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2020 ha sido aprobada la lista cobratoria del padrón de contribuyentes referente al impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales correspondiente al ejercicio de 2020. Se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, finalizando el citado periodo de exposición a los quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria y las liquidaciones efectuadas, sólo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición pública. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo durante dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin su resolución expresa se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se entiende desestimado el recurso, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales correspondiente al ejercicio 2020 será único y abarcará desde el día 1 de junio al día 31 de julio de 2020. De conformidad con el artículo 86.b) del Reglamento General de Recaudación, los interesados podrán realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de la entidad CaixaBank, S.A., o a través de las entidades colaboradoras durante los días de periodo voluntario que sean laborables para la misma, mediante la presentación del documento de pago (tríptico), que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extraviar dicho documento deberá solicitar la expedición de otro ejemplar en cualquier sucursal de CaixaBank, S.A. A los contribuyentes que hayan elegido la modalidad de ingreso por domiciliación de pago se les hará efectivo el cargo durante el periodo voluntario en las cuentas bancarias que hayan autorizado al efecto. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villacañas, 4 de mayo de 2020.-El Alcalde, Jaime Martínez Jiménez.

N.ºI.-1794